



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO RAD. 2022-00053

En atención al informe secretarial que antecede, una vez constatada la no existencia de solicitud de embargo de remanentes, incorporada o pendiente por agregar al expediente, conforme a lo manifestado en el escrito allegado por la apoderada del extremo demandante, y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho DISPONE:

1° DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO promovido por FONDO NACIONAL DEL AHORRO, y en contra del señor HERNANDO PEÑA, por pago de las cuotas en mora, según se deprecó en la solicitud allegada.

2° LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Ofíciense de conformidad y efectúese la entrega a la parte demandada.

3° Desglosar, el documento aportado como base de la acción, y entréguese a la parte ejecutante, con las constancias del caso, previo el pago de las expensas necesarias. (Artículo 116 del CGP.)

4° Sin lugar a condena en costas, por cuanto no fueron solicitadas por el demandante.

5° Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

| |
|--|
| JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 064, hoy 25 de julio de 2023. NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario |
|--|